



Exp. núm: 9999-99999/9

NOMBRE Y APELLIDOS  
DIRECCIÓN  
LOCALIDAD

Madrid, 30 de junio de 2021

Notificación al interesado

Con esta fecha, la Subdirectora General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias, por delegación del Sr. Ministro, ha dictado la siguiente resolución:

“Vista la instancia debidamente documentada que eleva a este Departamento en solicitud de que su título de Doctor en Cirugía Dental, obtenido en la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", Tegucigalpa (Honduras) le sea homologado al título universitario oficial español que habilita para el ejercicio de la profesión de Dentista.

Vistos el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior.

Visto el dictamen emitido por el correspondiente órgano técnico en el expediente del interesado, por el que dicho órgano consultivo informa en sentido favorable la homologación solicitada previa superación de **requisitos formativos complementarios**, informe cuyo texto íntegro fue comunicado al interesado en el trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre) y que se da por reproducido.

ESTE MINISTERIO, de conformidad con las disposiciones antes citadas, ha resuelto que la homologación del título de Doctor en Cirugía Dental, obtenido por en la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", Tegucigalpa (Honduras) al título universitario oficial español que habilita para el ejercicio de la profesión de Dentista, quede condicionada a la previa superación de los **requisitos formativos complementarios**: módulo IV: Ortodoncia. Módulo V: Odontología en pacientes especiales.

La superación de dichos requisitos formativos complementarios deberá acreditarse por el interesado ante la Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias, a efectos de que se expida la correspondiente credencial.

La superación de estos requisitos formativos complementarios podrá realizarse a través de una Universidad española, o centro superior correspondiente, de libre elección por el interesado, que tenga implantados los estudios conducentes a la obtención del título español que de acceso a la profesión regulada a la que se refiere la homologación. Cuando el interesado no supere los requisitos formativos complementarios en el plazo de **seis años**, a contar desde la notificación de la presente resolución, la homologación condicionada perderá su eficacia, sin perjuicio de que, a partir de ese momento, el interesado pueda solicitar la convalidación por estudios parciales en una Universidad española.

**Esta resolución es definitiva** en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre).”

Lo que le traslado para su conocimiento y demás efectos.



LA JEFE DE SERVICIO

**MINISTERIO DE  
UNIVERSIDADES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
TÍTULOS Y ORDENACIÓN,  
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE  
LAS ENSEÑANZAS  
UNIVERSITARIAS**

**02/07/2021  
SALIDA**